

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO RO DE F. DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **079**

Fecha: 26/05/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 2013 00502	Verbal Sumario	SANDRA RAMOS DE ANGEL	LUIS CONTRERAS FLOREZ	Auto Interlocutorio De conformidad con el artículo 43-2 del C.G.P. SE RECHAZA el memorial presentado por la demandante el día 18 de abril del 2023, por ser la solicitud notoriamente improcedente y se le previene en el sentido de abstenerse continuar presentado solicitudes de este tipo a fin de no quedar expuesta a las sanciones de ley.	25/05/2023	
20001 31 10 001 2013 00534	Jurisdicción Voluntaria	ODILCIA CUETO AUDELO	LUIS EMEL - GARCIA CRIADO	Auto Interlocutorio Previo a resolver lo solicitado por la memorialista, se ordena oficiar a la Personería Municipal de Valledupar con el propósito de que practiquen un informe de valoración de apoyos al señor Luis Emel García Criado y que el mismo sea remitido con destino a esta agencia judicial.	25/05/2023	
47001 31 60 002 2017 00363	Jurisdicción Voluntaria	ANA VERONICA BEDOYA	INTERDICTO ARGEMIRO GUEVARA ROMERO	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte Reanudar de oficio el presente proceso, por vencimiento del término de suspensión establecido en el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019; Adecuar el trámite de interdicción judicial a una adjudicación de apoyos con vocación de permanencia. Se ordena requerir.	25/05/2023	
20001 31 10 001 2018 00001	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	AURA ROSA - GONZALEZ GUTIERREZ	JUAN BAUTISTA GONZALEZ VALENCIA (QEPD)	Auto Niega Entrega de Título Auto pone de presente al peticionario respecto a la solicitud de títulos, que deberá atenerse a lo dispuesto en la referida providencia, pues hasta que se logre discernirse el concepto de los depósitos judiciales consignados, estos no podrán entregarse.	25/05/2023	
20001 31 10 001 2018 00478	Jurisdicción Voluntaria	SELENYS AYALA CHARRYS	BETTY CHARRIS OSPINO	Auto Interlocutorio Reanudar de oficio el presente proceso, por vencimiento del término de suspensión establecido en el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019; Adecuar el trámite de interdicción judicial a una adjudicación de apoyos con vocación de permanencia. Se ordena requerir.	25/05/2023	
20001 31 10 001 2022 00233	Verbal	NUBIA MORENO CORTEZ	DAYNER MIGUEL MONTENEGRO FUENTES	Auto que Ordena Correr Traslado Correr traslado a las partes e intervinientes por el término de cinco (05) días (inc. 3° art. 117 CGP) siguientes al vencimiento de la ejecutoria de la presente providencia, para que presenten sus alegaciones finales. Una vez vencido el término anterior, reingresará el expediente al despacho para emitir la decisión de fondo	25/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 2022 00245	Verbal	LUZ MILADIS CAVADIA REYES	MELVIN ANTONIO LANS MESTRA	Auto que Ordena Requerimiento Auto ordena requerir a la parte demandante para que efectúe nuevamente la remisión de la notificación personal, mediante mensaje de datos, a la dirección electrónica del demandado con todas las especificidades mencionadas en antecedencia, acompañada del despliegue visible de cada uno de los documentos que acompañen el correo electrónico de notificación; lo anterior, en los términos indicados en esta providencia.	25/05/2023	
20001 31 10 001 2022 00268	Verbal	ELDA MARGARITA VEGA RODRIGUEZ	HEREDEROS DE EDILBERTO CASTAÑEDA RIVERA	Auto ordena notificar Teniendo en cuenta que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar informó que se designó al Defensor de Familia Javier Rumbo Lenis para que agencie los intereses del menor STCV en este proceso; se ordena que por secretaría se le remita a su dirección la notificación personal del auto admisorio e igualmente copia de la demanda y sus anexos, a fin de que ejecute las actuaciones que estime pertinentes; Se designa a la abogada Natalia Andrea Funeme Gamero, como Curadora Ad Litem, de los herederos indeterminados.	25/05/2023	
20001 31 10 001 2022 00334	Verbal	MAYRA LILIANA - GARCIA CHINCHILLA	JOSE TOBIAS PEDROZO BARROS	Auto que Ordena Requerimiento Auto ordena requerir a la parte demandante para que efectúe nuevamente la remisión de la notificación personal, mediante mensaje de datos, a la dirección electrónica del demandado con todas las especificidades mencionadas en antecedencia, acompañada del despliegue visible de cada uno de los documentos que acompañen el correo electrónico de notificación; lo anterior, en los términos indicados en esta providencia.	25/05/2023	
20001 31 10 001 2022 00369	Verbal	MIGUEL ANGEL BARBOSA ARIAS	EDINSON ENRIQUE ACOSTA MAESTRE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Por Segunda Vez, se señala el veintiuno (21) de junio de 2023 a las 9:00 a.m. para practicar la prueba de ADN a las partes dentro el presente asunto; la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, Seccional Cesar, en esta ciudad ubicado en el Hospital Rosario Pumarejo de López. Se le advierte a la parte demandada que la renuncia a la práctica de la prueba sin justificación alguna hará presumir como cierta la impugnación demandada (Art.386-2 CGP)	25/05/2023	
20001 31 10 001 2022 00411	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	GUILLERMO CASTAÑEDA MARTINEZ	EDILBERTO - CASTAÑEDA RIVERA	Auto que Ordena Requerimiento El despacho requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice la notificación personal del requerimiento efectuado al heredero Saul Tomas Castañeda Vega por conducto de su representante legal Elda Margarita Vega Rodríguez, de acuerdo a lo establecido en los ordinales tercero y cuarto del proveído del auto de apertura de sucesión.	25/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 2023 00086	Ejecutivo	BEISABET CORONEL SANCHEZ	JORGE ARMANDO SANCHEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, a favor de la parte ejecutante y con cargo a la parte ejecutada; Ordenar a la parte ejecutada que pague a la ejecutante en el término de cinco (05) días, contados a partir de su notificación, las sumas e intereses vencidos desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo estatuido en el artículo 431 del CGP. Se decretan medidas cautelares.	25/05/2023	
20001 31 10 001 2023 00110	Ejecutivo	MARIA CECILIA - MURGAS QUINTERO	DAVID SALOMON FILIZZOLA HERRERA	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante, y con cargo a la parte ejecutada; Ordenar a la parte ejecutada que pague a la ejecutante en el término de cinco (05) días, contados a partir de su notificación, las sumas e intereses vencidos desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo estatuido en el artículo 431 del CGP; Se decretan medidas cautelares.	25/05/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/05/2023 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

**ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
SECRETARIO**